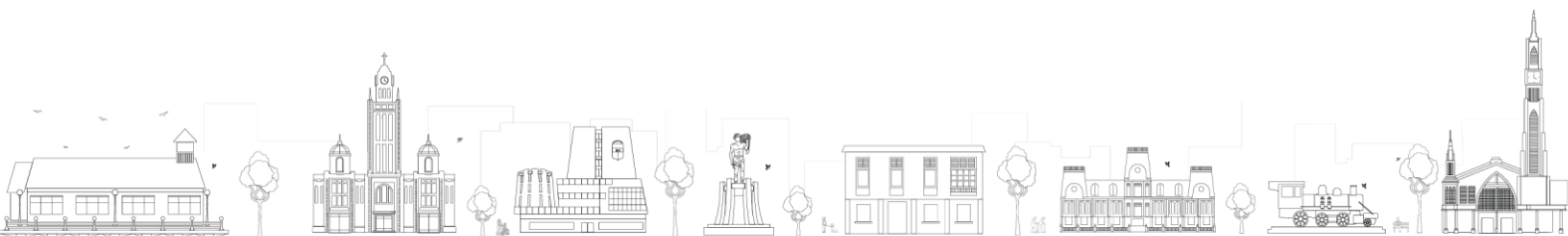




Guía Metodológica del Presupuesto Participativo

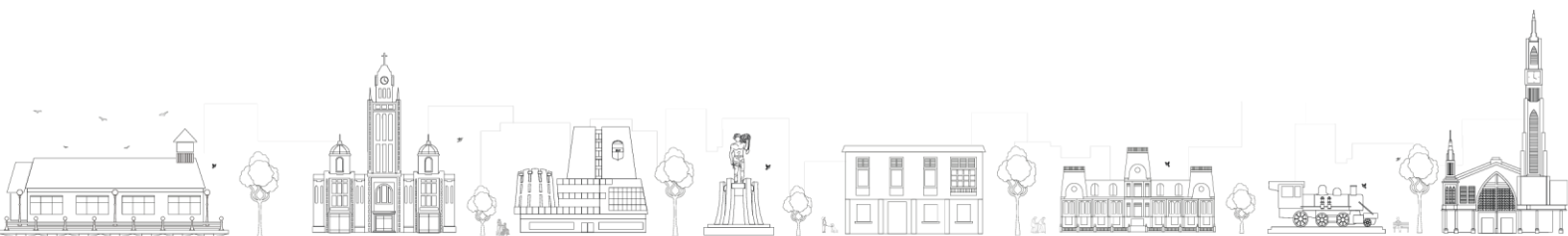
Dirección de Participación Ciudadana



¡La Gran Ciudad!

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	4
3. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	9
4. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	10
5. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	10
5.1. LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA CANTONAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	12
6. CONSIDERACIONES PARA REALIZAR LAS ASAMBLEAS CANTONALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	14
6.1. CONVOCATORIA.....	14
6.2 REGISTRO DE ASISTENCIA Y VALIDACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTE	15
6.3. QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y QUÓRUM DECISORIO.....	15
6.4. INICIO DE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA, PROCESO DE ACUERDOS Y VOTACIÓN.....	16
7. CRONOGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	¡Error! Marcador no definido.



¡La Gran Ciudad!

1. INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana en la priorización del gasto se establecerá desde las unidades básicas de participación donde se considerará el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala en su Ordenanza No. 008-2022 Sustitutiva a la Ordenanza que Crea y Regula el Sistema de Participación Ciudadana, publicada en la gaceta oficial el 2 de febrero del 2023, en la Sección Tercera, del Presupuesto Participativo establece los mecanismos para que la sociedad civil, organizaciones sociales, y ciudadanía en forma individual y colectiva formen parte de la distribución equitativa de los recursos públicos, teniendo una participación activa la ciudadanía en la priorización del gasto.

El GADMM a través de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana implementara los espacios de diálogo, mecanismos, procesos para promover el empoderamiento ciudadano y la participación en la elaboración del presupuesto participativo.

Estructura del Sistema de Participación Ciudadana

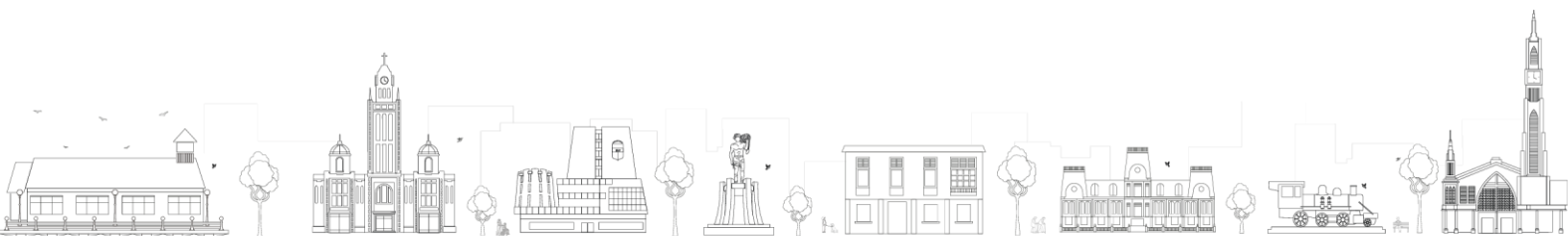
- 1) Asamblea Cantonal
- 2) El Consejo de Planificación
- 3) El Presupuesto Participativo
- 4) Unidades Básicas de Participación Ciudadana; y,
- 5) Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Mecanismos e instrumentos del sistema de participación ciudadana

- 1) Audiencias públicas;
- 2) Cabildos populares;
- 3) Consejos consultivos;
- 4) Silla vacía;
- 5) Observatorios

Instrumentos para el Control Social

- 1) Rendición de cuentas;
- 2) Veedurías ciudadanas; y,
- 3) Libre Acceso a la información Pública



¡La Gran Ciudad!

1) Presupuesto Participativo

El proceso del presupuesto participativo, de acuerdo a la Ordenanza Crea y Regula el Sistema de Participación. 008-2022, en su **“Art. 30 Definición y objeto. - El presupuesto participativo es un mecanismo obligatorio que se implementa para la toma de decisiones entre autoridades del GAD Municipal de Machala, sociedad civil, organizaciones sociales, y ciudadanía en forma individual y colectiva en torno a la distribución equitativa de los recursos públicos. Se implementará través del diálogo y consenso permanente establecido en la constitución y la ley para la toma de decisiones respecto a la priorización y asignación del gasto, destino y evaluación de la ejecución del presupuesto del GAD Municipal de Machala”,** es el proceso que permite a la ciudadanía participar en democracia en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prevista tanto en la normativa nacional como local.

Presupuesto participativo es un mecanismo obligatorio que permite la confluencia de la esfera política y la ciudadanía en un proceso de toma de decisiones, que se obliga una parte o porcentaje del presupuesto de los recursos públicos, con la finalidad de mejorar las necesidades existentes en el cantón Machala.

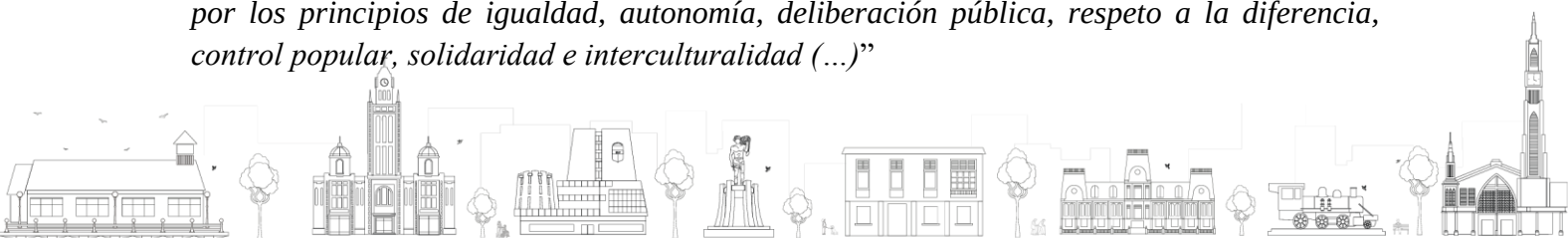
El presupuesto participativo es una forma pública y transparente del poder, donde la ciudadanía participa democráticamente contribuyendo a la eficiencia y a la calidad de gasto, así como a una mayor transparencia de las decisiones respecto de las prioridades en la asignación de recursos económicos desde el nivel local. Las prioridades en la asignación de recursos deben responder a principios y criterios innovadores y por supuesto a cambios culturales. Se trata de priorizar las inversiones que ayuden a crear las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible de las diferentes unidades Básicas de Participación Ciudadana, presidentes Barriles, líderes y Organizaciones sociales.

2. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece lo siguiente:

En el artículo 11 numeral 1, el ejercicio, promoción y exigencia de los derechos de participación de la ciudadanía ante las autoridades competentes, tanto de forma individual y colectiva.

Artículo 95: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)”*



¡La Gran Ciudad!

Artículo 100: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”.

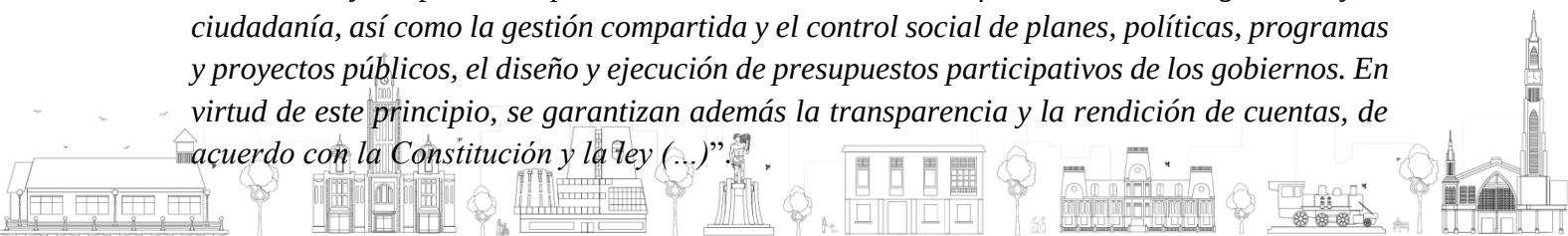
Artículo 226: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Artículo 238: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”

Artículo 240: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

En el literal g) del artículo 3: “(...) La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”.



¡La Gran Ciudad!

Artículo 5: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...).”

Literal d) del artículo 54 señala: “Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;”.

Art. 230.- Áreas. - El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

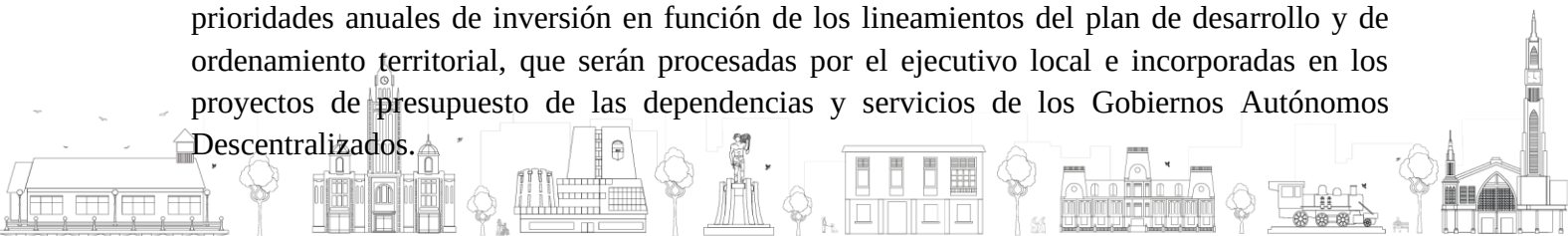
- a) Servicios generales. - La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Servicios sociales. - La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
- c) Servicios comunales. - La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) Servicios económicos. - La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y,
- e) Servicios inclasificables. - Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.

Artículo. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Artículo 304.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El sistema de participación ciudadana se constituye para: (...)

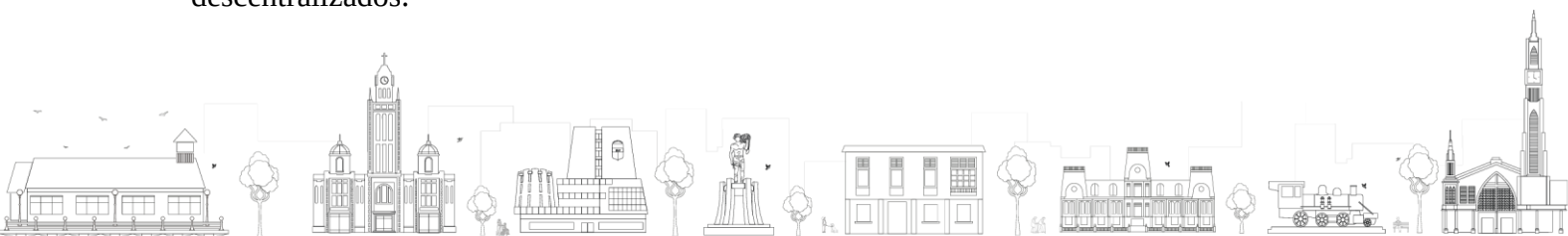
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;

El sistema de participación ciudadana estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 8.- De los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno, señala que cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 46.- Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.



¡La Gran Ciudad!

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina:

Art. 3, numeral 1, que uno de los objetivos de la ley es garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus niveles de Gobierno.

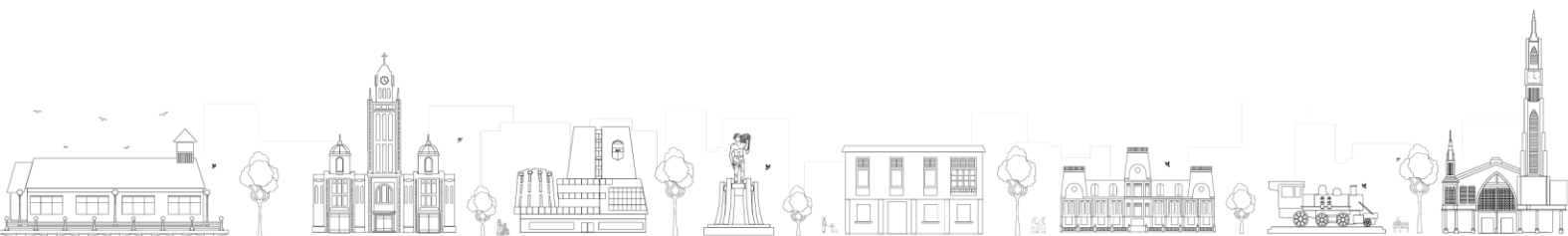
Art. 4.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art. 29.- El resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participarán en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social.

Art. 67.- Del presupuesto participativo. Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

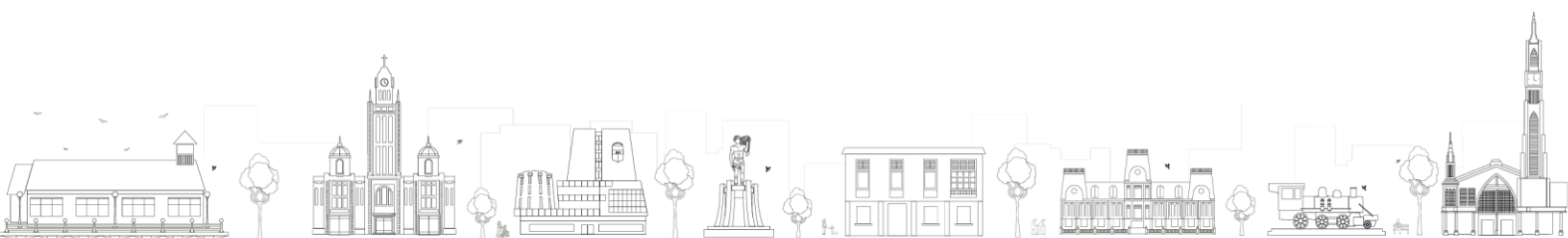
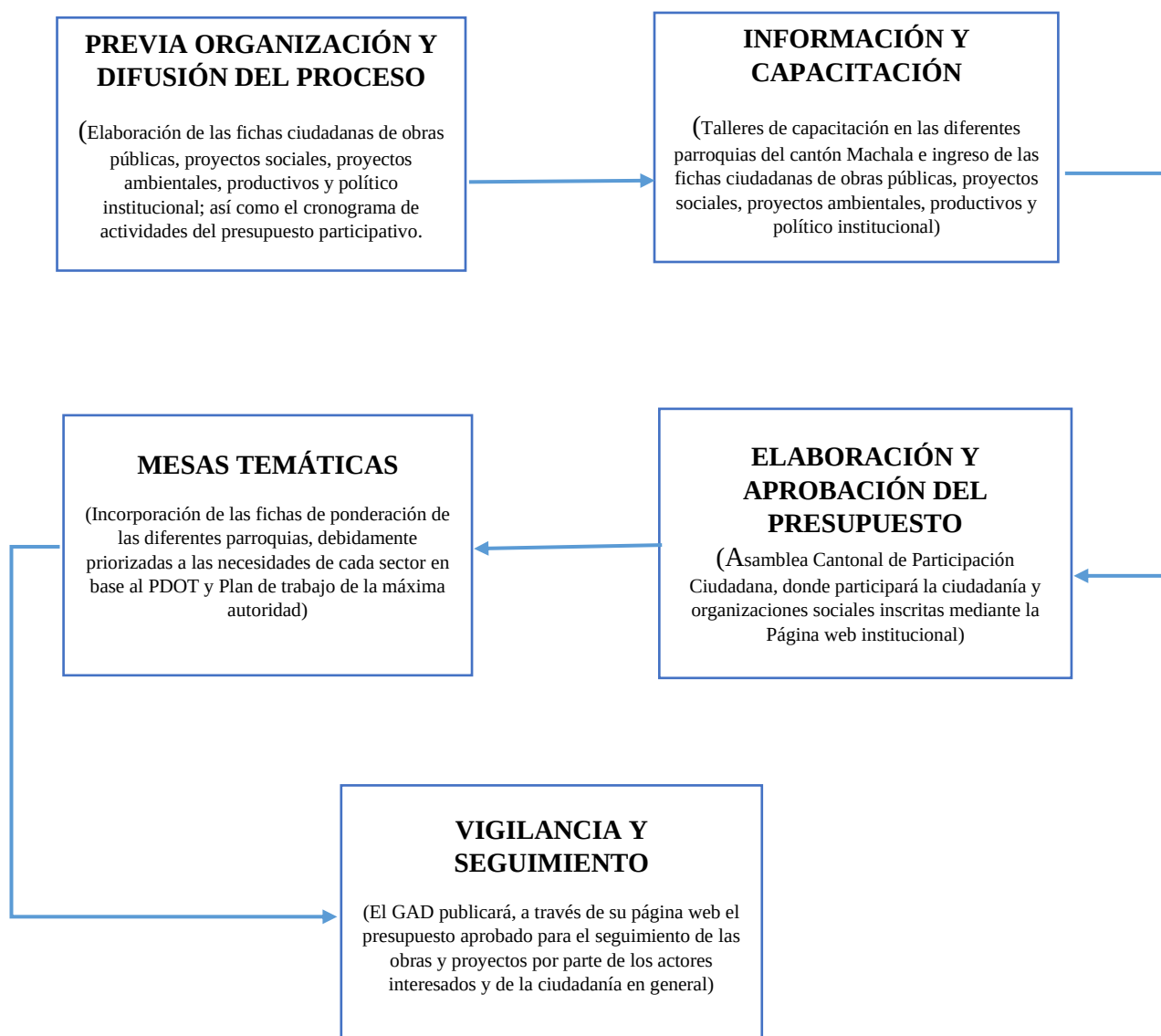
Art. 68.- Características del presupuesto participativo. Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 304.- Sistema de Participación ciudadana, los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. En el literal c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.



3. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Para realizar el proceso de construcción del presupuesto participativo se deberá cumplir de manera obligatoria, conforme lo señala la guía Metodología en el Marco del Sistema de Participación emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes fases:



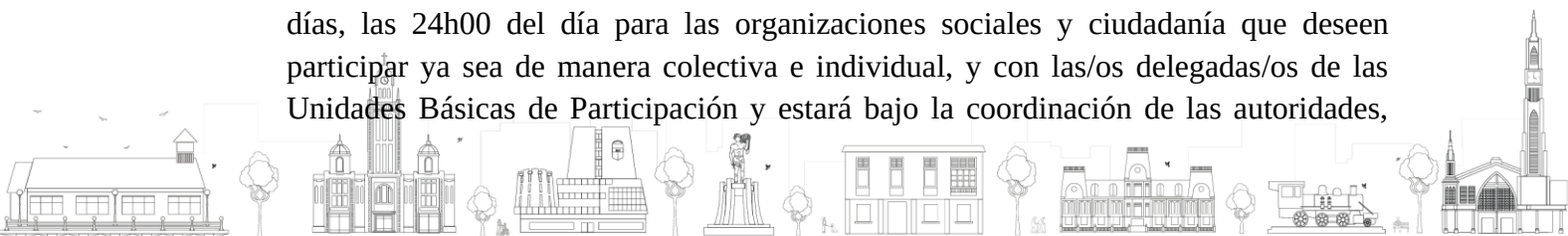
4. OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Ampliar el proceso de democratización y descentralización del poder, con la finalidad de dar paso a la construcción de una participación activa de la ciudadanía, organizaciones sociales con el gobierno local.
- Fortalecer la participación ciudadana de los consejos barriales, sociedad civil en los procesos de gestión de las políticas públicas que impulsa el GADMM.
- Garantizar que la ciudadanía participe en la construcción del presupuesto participativo, la cual permitirá una mayor eficiencia, para mejorar la calidad del gasto público atendiendo las necesidades prioritarias.
- Promover la inclusión social mediante mesas temáticas, que permitan la priorización, distribución de los recursos públicos, presupuesto bajo los principios de equidad, solidaridad, democracia y justicia social, que garanticen una acertada asignación a los sectores que más lo necesitan.
- Participar activamente con los grupos de atención prioritario para la distribución del recurso público para proyectos sociales.

5. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

En la dinámica del presupuesto Participativo se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

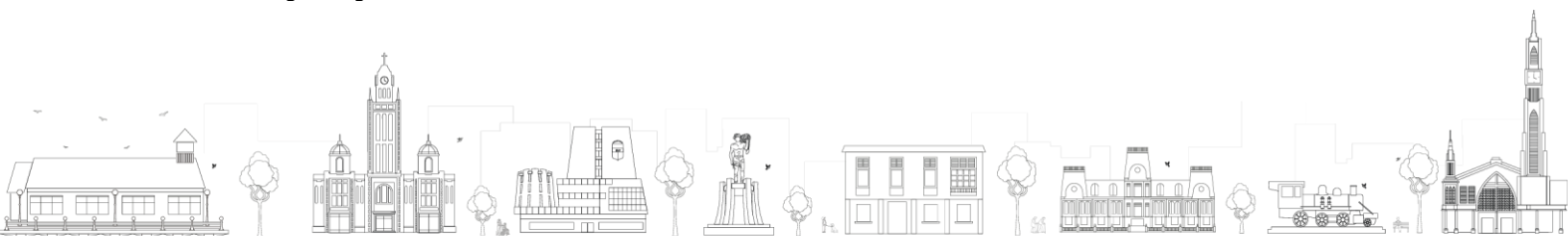
- a) El proceso para la formulación del presupuesto participativo será convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- b) Información y Capacitación a las organizaciones sociales, sociedad civil y ciudadanía en forma individual y colectiva en torno al proceso de llenar las fichas de solicitud ciudadana de obras públicas, proyectos sociales, proyectos ambientales, productivos y político institucional; así como también del proceso de la distribución equitativa de los recursos públicos en base a la prioridad de cada sector.
- c) Presentación de las fichas de solicitud ciudadana en secretaria general del GADMM.
- d) Una vez receptadas las fichas de solicitudes ciudadanas, pasan a secretaria de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del GAMM, para convalidar todos los requerimientos en las fichas de priorización y de ponderación técnica, a fin que la ciudadanía, organizaciones y equipo técnico municipal procedan a realizar la priorización del gasto conforme a los componentes de puntuación de la ciudadanía, organizaciones y técnicos, mismas que deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Machala, Plan Nacional de Desarrollo, Objetivos de Desarrollo Sostenible y las competencias exclusivas que ejecuta directamente el GAMM.
- e) Las inscripciones se realizarán mediante el link publicado en la página web Institucional www.machala.gob.ec, misma que estará habilitada por el termino de tres días, las 24h00 del día para las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar ya sea de manera colectiva e individual, y con las/os delegadas/os de las Unidades Básicas de Participación y estará bajo la coordinación de las autoridades,



¡La Gran Ciudad!

funcionarios y técnicos del GADMM; inscripción que es obligatoria para ser parte de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

- f) Una vez inscritos a través de la página web del GADMM, la dirección de Participación Ciudadana calificara si los postulantes completaron la información en el formulario de inscripción con los requisitos solicitados al momento de inscribirse, para la participación con voz y voto en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana en la Priorización del Gasto del Presupuesto Participativo.
- g) Instalada la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Presupuesto Participativo se procederá con el orden del día; donde se realizarán mesas temáticas con todos los asistentes inscritos y debidamente calificados, y serán organizados de acuerdo a las parroquias a la que pertenezca cada individuo.
- h) Se procederá a la entrega de las fichas de priorización y ponderación del gasto para su respectiva calificación de acuerdo a las prioridades de cada sector o parroquia a la ciudadanía y equipo técnico municipal.
- i) Se podrá solicitar la palabra de acuerdo a los puntos del orden del día a tratarse en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.
- j) No podrá abandonar la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana luego de haberse instalado las mesas temáticas.
- k) Las bases para realizar la priorización del gasto serán por puntuación máxima sumada entre los componentes a calificar por los ciudadanos y equipo técnico municipal, pudiendo sumar un total de 5 puntos; los ciudadanos tendrán tres componentes a calificar y el puntaje por componente será de 1 pudiendo obtener el puntaje sumado de 3 puntos y el equipo técnico tendrá dos componentes a ponderar siendo el puntaje por componente de 1 pudiendo obtener el puntaje sumado de 2 puntos; de esa manera la ciudadanía priorizará el gasto y el GADMM realizará las inversiones de acuerdo a las necesidades más sentidas.
- l) Una vez calificadas las fichas de priorización del gasto por la ciudadanía y las fichas de ponderación por el equipo técnico municipal, la secretaria de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana sumará la puntuación en las fichas de consolidación y él requerimiento que obtenga la máxima de cinco puntos (5), considerando los límites presupuestarios, serán procesadas; una vez realizada la participación ciudadana en la priorización del gasto se dará por concluida la primera etapa del presupuesto.
- m) El equipo técnico municipal se reunirá para preparar el anteproyecto donde se realizará la propuesta que identificará la distribución e inversión general del presupuesto.
- n) Convocatoria a la segunda Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana para la presentación del anteproyecto del presupuesto participativo, para poner en conocimiento de la Asamblea Cantonal de participación ciudadana.
- o) Luego de haber puesto en conocimiento a la Asamblea Cantonal de participación ciudadana se elaborará la resolución de conformidad con el anteproyecto del presupuesto.



5.1. LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE VOTACIÓN EN LA ASAMBLEA CANTONAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Siendo la ciudadanía el eje principal para la construcción del presupuesto participativo municipal de acuerdo a las necesidades de cada parroquia para que progresivamente pueda priorizar y ejecutar todos los proyectos presentados a través del GADMM, esto hace que la ciudadanía tenga una participación activa haciendo que los proyectos logren cambios significativos en la realidad económica, social o cultural de segmentos de la población más desfavorecidos.

Finalmente, es de igual importancia, tomar en consideración en la ficha de ponderación, los barrios que no han recibido obra y proyectos sociales en los últimos dos años, considerando el principio de alternabilidad en la oportunidad de que todos los grupos poblacionales y sectoriales deben ser tomados en la medida de lo posible en cuenta en los procesos participativos.

Asimismo, se considerará a los técnicos del GAMM otorguen parámetros de calificación en las fichas de ponderación de las obras, proyectos sociales y proyectos ambientales, productivos y político institucional que han sido iniciativas factibles, presentadas en años anteriores, pero que no ganaron la priorización en las asambleas de presupuestos participativos.

En tal virtud, la ficha de ponderación de variables, se establecen los siguientes parámetros y criterios de calificación:

Parámetros de calificación en las fichas de priorización.

Para la Ciudadanía y organizaciones sociales:

- **Parámetro de inclusión social:**

- a) El requerimiento social beneficia a grupos de atención prioritaria conforme al Art. 35 de la Constitución de la Republica del Ecuador. **(1 punto)**
- b) El requerimiento social tiene coparticipación de la contra parte u otros. **(1 punto)**
- c) El requerimiento ha sido solicitado a GADMM por más de dos ocasiones. **(1 punto)**

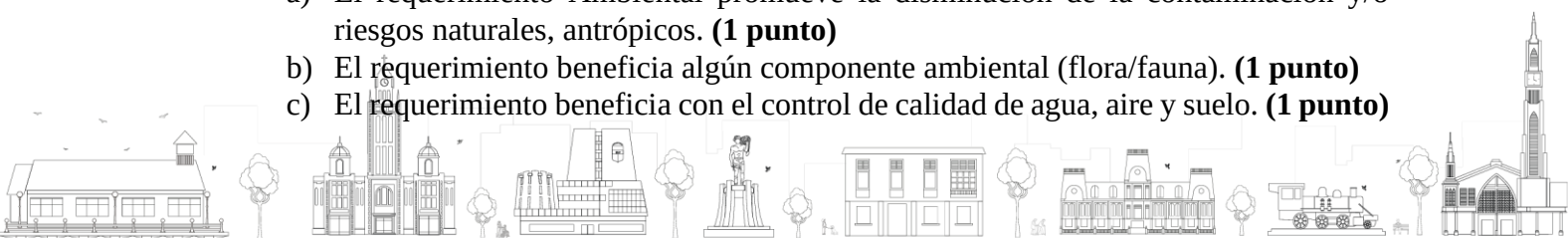
- **Parámetro de Obra Pública:**

- a) El barrio o sector cuenta con legalización por más de 4 años. **(1 punto)**
- b) El GADMM no ha ejecutado obras en el sector o barrio por más de 4 años. **(1 punto)**
- c) El requerimiento (obra) ha sido solicitado al GADMM por más de dos ocasiones a partir de su fecha de legalización. **(1 punto)**

- **Parámetro de Proyectos Ambientales, Productivos y Político Institucional.**

Proyectos Ambientales:

- a) El requerimiento Ambiental promueve la disminución de la contaminación y/o riesgos naturales, antrópicos. **(1 punto)**
- b) El requerimiento beneficia algún componente ambiental (flora/fauna). **(1 punto)**
- c) El requerimiento beneficia con el control de calidad de agua, aire y suelo. **(1 punto)**



¡La Gran Ciudad!

Proyectos Productivos:

- a) El requerimiento ha sido solicitado al GADMM por más de dos ocasiones. **(1 punto)**
- b) El barrio o sector se ha beneficiado con los cursos de capacitación que brinda el GADMM. **(1 punto)**
- c) El barrio o sector cuenta con negocios y emprendimientos generados por las capacitaciones recibidas por el GADMM. **(1 punto)**

Proyecto Político Institucional:

- a) El requerimiento ha sido solicitado al GADMM por más de dos ocasiones. **(1 punto)**
- b) El requerimiento tiene participación de la contra parte u otros. **(1 punto)**
- c) El requerimiento mejora la calidad de atención al ciudadano y/o la planificación territorial de las necesidades de la población. **(1 punto)**

Parámetros de calificación en las fichas de ponderación.**Equipo Técnico Municipal:**

- **Parámetro de inclusión social:**

- a) El requerimiento no ha sido ejecutado anteriormente por el GADMM. **(1 punto)**
- b) El requerimiento se alinea a los objetivos y metas del PND, ODS, PD y OT y con las competencias exclusivas que ejecuta directamente el GADMM. **(1 punto)**

- **Parámetro de Obra Pública:**

- a) El requerimiento se alinea a los objetivos y metas del PND, ODS, PD y OT y con las competencias exclusivas que ejecuta directamente el GADMM. **(1 punto)**.
- b) El departamento de proyectos del GADMM cuenta con los estudios para su ejecución. **(1 punto)**

- **Parámetro de Proyectos Ambientales, Productivos y Político Institucional.**

Proyectos Ambientales

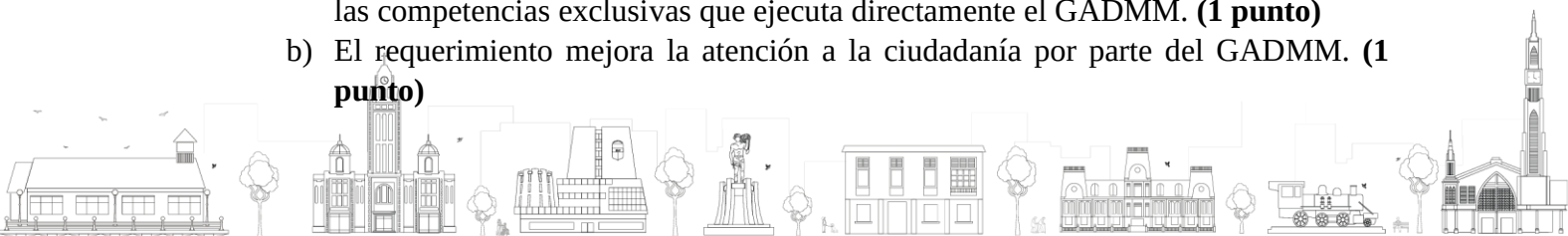
- a) El requerimiento se alinea a los objetivos y metas del PND, ODS, PD y OT y con las competencias exclusivas que ejecuta directamente el GADMM. **(1 punto)**
- b) El barrio o sector se encuentran en la zona de vulnerabilidad, ante eventos de origen natural y/o antrópicos. **(1 punto)**

Proyectos Productivos:

- c) El requerimiento se alinea a los objetivos y metas del PND, ODS, PD y OT y con las competencias exclusivas que ejecuta directamente el GADMM. **(1 punto)**
- a) El requerimiento contempla la asociatividad. **(1 punto)**

Proyectos Políticos Institucionales:

- a) El requerimiento se alinea a los objetivos y metas del PND, ODS, PD y OT y con las competencias exclusivas que ejecuta directamente el GADMM. **(1 punto)**
- b) El requerimiento mejora la atención a la ciudadanía por parte del GADMM. **(1 punto)**

*¡La Gran Ciudad!*

Luego que la ciudadanía a realizado la priorización del gasto de acuerdo a la calificación del puntaje establecido anteriormente, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto.

El anteproyecto de Presupuesto será conocido por la Asamblea Cantonal; las votaciones se realizarán conforme lo señala la Ordenanza que Crea y Regula el Sistema de Participación Ciudadana en su Art. 18.- VOTACIONES. - En la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana la votación de sus miembros podrá ser de manera ordinaria, nominal o nominal razonada. El voto nominal razonado se lo realizará en orden alfabético y no podrá abstenerse de votar ni retirarse del lugar de la sesión una vez dispuesta la votación por el presidente (a) de la Asamblea. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Solo las o los miembros de la Asamblea Cantonal o sus respectivos suplentes debidamente acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse.

El alcalde o alcaldesa y un (1) concejal designado por el Concejo Cantonal, quienes, obrando conjuntamente, para efectos del quórum y computo del voto, tendrán una representación del

50% del total de los miembros que constituyen la asamblea.

La representación de la sociedad civil no será inferior al 50%. Para efectos del quórum y cómputo del voto, se dividen de la siguiente manera: representantes de las parroquias urbanas y rurales el 14%, las organizaciones sociales el 34%, y las personas individualmente auto representadas el 2%.

Los representantes del régimen dependiente participarán de manera permanente con el propósito de que exista una coordinación en las políticas que se implementen en el cantón. Su participación será de carácter informativo, consultivo y de coordinación, y solo tendrán voz, más no voto.

La asamblea cantonal aprobará los acuerdos y resoluciones en un solo debate. Únicamente pueden hacer uso de la facultad del voto en las sesiones de la Asamblea Cantonal las o los miembros de la misma o sus respectivos suplentes debida y anticipadamente acreditados.

La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana emitirá mediante resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

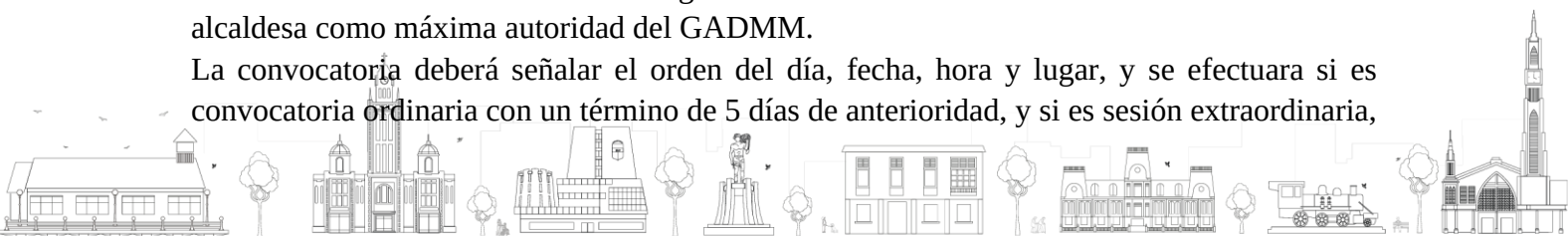
6. CONSIDERACIONES PARA REALIZAR LAS ASAMBLEAS CANTONALES DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

6.1. CONVOCATORIA

El Instructivo para la Convocatoria de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Machala de la Ordenanza No. 008-2022, la convocatoria será realizada a los representantes de asambleas barriales, dirigentes barriales, organizaciones sociales, colectivos, grupos y ciudadanía en general.

Art. 1. – La convocatoria a los integrantes de la asamblea cantonal lo hará el alcalde o alcaldesa como máxima autoridad del GADMM.

La convocatoria deberá señalar el orden del día, fecha, hora y lugar, y se efectuara si es convocatoria ordinaria con un término de 5 días de anterioridad, y si es sesión extraordinaria,



¡La Gran Ciudad!

con un término de 3 días de anterioridad previas a la fecha y hora de la sesión que será propuesto por el presidente/a de la Asamblea.

La convocatoria será abierta y publica, mediante la página web Institucional del GADMM, medios tecnológicos, carteleras, redes sociales y los que sean necesarios de acuerdo al contexto territorial y cultural.

El GADMM podrá establecer un registro previo o de confirmación de la asistencia para concretar los participantes en la sesión pública de la asamblea cantonal de participación ciudadana.

Art.2.- En el proceso de convocatoria deberá llenarse el formulario de inscripción para la participación en la Asamblea Cantonal de Presupuesto Participativo conforme al artículo anterior; y adjuntar la declaración juramentada que justifique la legalidad de la organización o en su defecto certificación del trámite de creación, información que será cargado por los postulantes en el link proporcionado por el GADMM en la página web institucional del GADMM.

Art.3.- El término para llevar a cabo la postulación será de 3 días hábiles que serán contabilizados las 24 horas.

Art.4.- Una vez fenecido el tiempo de postulación, la Dirección de Participación Ciudadana, calificará si los postulantes completaron la información en el formulario de inscripción con el requisito establecido para la participación en la Asamblea Cantonal de Machala; e inmediatamente de la calificación se notificará a través del correo electrónico proporcionado por la organización y representantes de la sociedad civil, la admisibilidad del postulado.

6.2 REGISTRO DE ASISTENCIA Y VALIDACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES

Para realizar el respectivo registro de asistencia en la asamblea cantonal de presupuesto participativo, se contará con al menos tres (3) mesas: una (1) para el registro de asistencia de la ciudadanía en general; y, dos (2) mesas para el registro de asistencia de las y los representantes de las asambleas barriales, dirigentes barriales, organizaciones sociales, colectivos y grupos que han sido calificados; la Dirección de Participación Ciudadana previamente deberá constatar la identidad, de los representantes con derecho a voto, solicitando a estos un documento de identificación.

En el lugar destinado para llevar a cabo la asamblea de presupuestos participativos, se deberá reservar los asientos de la parte frontal, para las y los representantes con derecho a voto, para fines de optimizar la votación de cada obra y proyecto social que cuente con prefactibilidad favorable.

La ciudadanía, dirigentes barriales, organizaciones y colectivos que no se han registrado en la página web institucional no podrán participar de la misma en ningún punto del orden del día.

6.3. QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS Y QUÓRUM DECISORIO

Quórum de instalación



¡La Gran Ciudad!





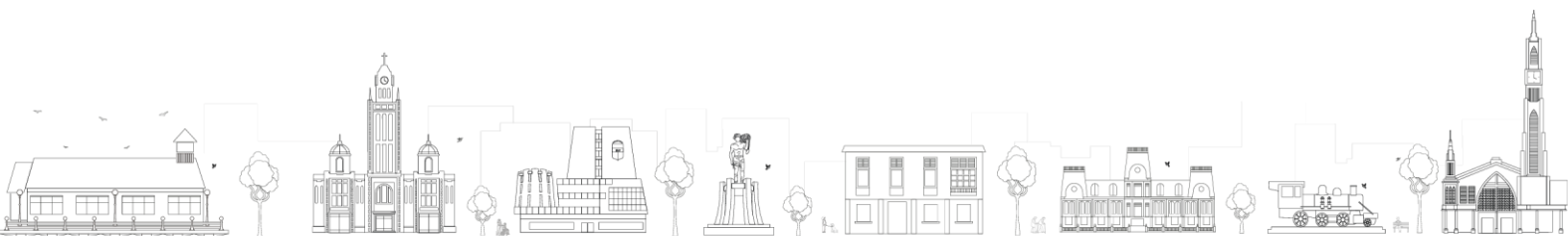
CERTIFICO:

Que la Guía Metodológica del Presupuesto Participativo que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Darío Macas Salvatierra, Alcalde del Cantón Machala, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Machala, 14 de agosto de 2023

Abg. Nathaly Puertas Paladines

**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA CANTONAL
DE PARTICIPACION CIUDADANA**



¡La Gran Ciudad!